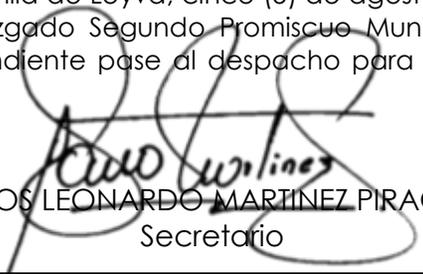




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 15-407-40-89-002-2021-00127-00
PROCESO: INTERROGATORIO DE PARTE – PRUEBA ANTICIPADA
DEMANDANTES: JHON JAIRO GUERRERO LOPEZ Y OTRO
DEMANDADO: JOSE CASTELLANOS

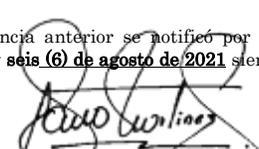
Realizado el examen preliminar a la solicitud de prueba anticipada, se evidencia que la misma debe ser inadmitida por las siguientes razones:

1. AUSENCIA DE PODER PARA ACTUAR. Se dejó de acreditar el otorgamiento de las facultades al togado para ejercitar derecho de postulación, art. 74 del CGP.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone la inadmisión de la demanda y se le otorga a la parte demandante el término de cinco (5) días, siguientes a la notificación de este auto, para que subsane los defectos advertidos so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

<p>JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 029, de hoy seis (6) de agosto de 2021 siendo las 8:00 A.M.</p> <p> Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario</p>

**Juzgado Municipal
Boyaca - Villa De Leyva**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2fc82d2b2838812f13bbd3821a0dd51b490b14d95e1d55b422d4f74a0ac395ae
Documento generado en 05/08/2021 04:18:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>